



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
CENTRO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

N° 130 -2012-PCM

Lima, 23 MAYO 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Presidente del Consejo de Ministros es el titular de la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización y funciones se regulan mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, asimismo el artículo 19.2 de la citada Ley, señala que es función del Presidente del Consejo de Ministros, presidir el Consejo de Ministros cuando el Presidente de la República no asista a sus sesiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el inciso 4.5 del artículo 4° del mencionado Reglamento establece que es función de la Presidencia del Consejo de Ministros el establecer los lineamientos que permitan un adecuado funcionamiento del Consejo de Ministros;

Que, el inciso f) del artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización se sustenta fundamentalmente en la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos;

Que, es conveniente que el Consejo de Ministros pueda incorporar los avances de las tecnologías de la información a fin de lograr una mayor eficacia en la toma de decisiones, habiéndose comprobado su efectividad y seguridad en la comunicación y autenticidad en los acuerdos;

Que, es preciso considerar que en determinadas ocasiones los Ministros de Estado deben atender tareas propias de su función fuera de la capital de la República, siendo por ello indispensable contar con las sesiones del Consejo de



REPRODUCCION DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
- 6110 -
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Ministros a través de medios no presenciales, para lo cual es conveniente establecer lineamientos adecuados para tales ocasiones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

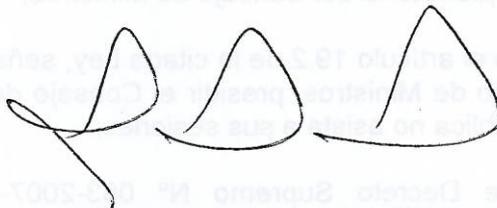
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Lineamiento

Las citaciones para las sesiones del Consejo de Ministros que realiza la Secretaría del Consejo de Ministros continuarán efectuándose por correo electrónico. Los acuerdos y su previa deliberación, pueden continuar siendo virtuales.

Es responsabilidad del Secretario de Consejo de Ministros certificar la convocatoria, participación, deliberación y autenticidad de lo acordado.

Regístrese y comuníquese.



Oscar Valdés Dancuart
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTRO

